



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10027
(Noviembre 6 de 2013)**

“Por medio del cual se reglamenta la rendición pública de cuentas a la ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la conferida en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Informe de rendición de cuentas a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.* Con fundamento en el contenido del informe sobre el estado de la Administración de Justicia en Colombia, dispuesto en el numeral 1° del artículo 79, y en los resultados de la ejecución de las funciones establecidas en los artículos 80, 85, 98 y 99, de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, presentará el último miércoles hábil del mes de febrero de cada año, un informe público anual de rendición de cuentas de la vigencia anterior a la Comunidad, a través de una teleconferencia o del medio que estime conveniente, con el propósito de divulgar, en el marco de las políticas, objetivos, planes y programas establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo, la gestión de la administración de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 2°.- *Informe de rendición de cuentas a cargo de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Con fundamento en los resultados de la ejecución de las funciones establecidas en los artículos 101 y 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, presentarán el último miércoles hábil del mes de febrero de cada año, un informe público anual de rendición de cuentas de la vigencia anterior a la Comunidad, a través de una teleconferencia o del medio que estimen conveniente, con el propósito de divulgar, en el marco de las políticas, objetivos, planes y programas establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo, la gestión de la administración de la Rama Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.

ARTÍCULO 3°.- *Apoyo a nivel central.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apoyarán la elaboración y presentación del informe público anual de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- *Apoyo a nivel seccional.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, apoyarán a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la elaboración y presentación del informe público anual de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- *Divulgación.* La Oficina de Comunicaciones de la Rama Judicial, adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, efectuará la definición del medio de comunicación a utilizar para la rendición de cuentas de que tratan los artículos anteriores, y coordinará, con el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, la producción y publicación del material de carácter informativo correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/JJM